Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 66/70 vta. Hágase saber y estése a lo resuelto a fs. 62. Declárese perdido el depósito de fs. 65.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Daniel Ricardo Bellini**, representado por la **Dra. María Raquel Hermida.**